



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : MARLENE RAMÍREZ CRUZ
Demandado : CARLOS ALBERTO ALARCÓN DAZA Y OTRO
Radicación : 2019-00863

Mediante auto del 14 de julio de 2020, ante la falta de comparecencia del demandado, el Despacho le designó como curador ad litem a la Dra. BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA, a quien se le remitió telegrama, el cual fue enviado vía correo electrónico, sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se Resuelve:

- 1- REQUIÉRASE a la Curadora Ad-Litem designado para que en un termino de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ